



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ESTRATEGIA "CÓDIGO ROSA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES E IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO, LA DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SeMUJERES"; Y POR LA OTRA, SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "SECTUR"; LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELS Y MOTELES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, LIC. IVÁN CHÁVEZ SANDOVAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" MISMO QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Estado mexicano ha firmado y ratificado diversas Convenciones con el objetivo de erradicar toda forma de violencia contra la mujer. Particularmente, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) establecen reconocen y protegen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza en su artículo 1º., que "todas las personas gozarán de los derechos humanos que en ella se consagran y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, así como la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad".
- III. Por su parte, el artículo 4º constitucional, en su primer párrafo señala que "la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres"; aunado al penúltimo párrafo donde establece que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. (...).
- IV. El artículo 4º fracción VI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí establece que la Violencia en el espacio público: es aquella que es ejercida por una o más personas en lugares públicos o de acceso público, a través de toda acción u omisión que trasgrede o limita los derechos humanos de las mujeres, en el que haya o no contacto físico.
- V. Para atender y cumplir con la Segunda Medida de Seguridad de la Declaratoria de Alerta de Violencia contra las Mujeres dentro de las acciones a realizar, señala la obligación de difundir información sobre líneas de apoyo a mujeres víctimas de violencia; por ello con la colocación de "Código Rosa" se abona el cumplimiento de esta difusión, brindando el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



número telefónico a las trabajadoras, o mujeres usuarias de los servicios que se ofrecen por parte de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de San Luis Potosí.

- VI. Por ende, en el marco de la Legislación del Estado de San Luis Potosí, se establece la misión de carácter prioritario y permanente de las instituciones, tanto estatales como municipales, intervenir frente a los factores que propician las conductas lesivas y delictivas, fortaleciendo las acciones que generen la seguridad con la finalidad de preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- VII. Los espacios públicos en las ciudades expresan distintos tipos de violencia contra las mujeres derivados de las desigualdades en las relaciones de poder. Sin embargo, es también la plataforma para molivar procesos de resignificación de espacios e incluso de transformación social y simbólica a diferentes escalas y dimensiones.
- VIII. En este sentido, de acuerdo a la ONU Mujeres el sector privado puede ser un aliado fundamental en la prevención y eliminación de la violencia basada en género que constituye la violación a los derechos humanos contra las mujeres más extendida en el mundo.
- IX. La estrategia "Código Rosa" de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva tiene el objetivo de brindar asesoría jurídica, atención psicológica y acompañamiento de trabajo social, mediante el Código QR, que al escanearlo las mujeres que puedan estar en una situación vulnerable y requieran de una orientación especializada e integral, tengan acceso inmediato al chat de la línea, donde se les brinda información completa sobre los servicios de atención de asesoría jurídica, atención psicológica y de trabajo social de acuerdo a cada una de las situaciones particulares planteadas, se canaliza y orienta sobre las opciones de las que disponen para facilitar el acceso inmediato a los servicios de atención a las Mujeres.
- X. El "Código Rosa" que se colocará en establecimientos pertenecientes a la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de San Luis Potosí, busca establecer espacios seguros y estratégicos para que las mujeres, adolescentes y niñas que se encuentran en situación de violencia de género acudan a ellos para salvaguardar su integridad y seguridad, mediante la activación del "Código Rosa" para una atención integral.
- XI. Con el objeto de contar con mecanismos de colaboración eficaces que permitan desarrollar estrategias y políticas en materia de seguridad y salvaguarda de los derechos las mujeres, se celebra el presente Convenio de Colaboración.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SeMUJERES" QUE:

I.1 Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal con atribuciones para dirigir, coordinar, supervisar, dar seguimiento, implementar y evaluar; la igualdad sustantiva; la transversalización de la perspectiva de género; la prevención, atención y erradicación de las violencias; el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; el Sistema de cuidados para garantizar los derechos humanos de las mujeres, mujeres adolescentes y Niñas, conforme al derecho nacional e internacional en la materia, de conformidad con el artículo 41 quinquies,

fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como el artículo 2 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva.

1.2 La Encargada del Despacho Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez, tiene la representación legal de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, conforme lo establece el artículo 9°, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres; en términos de las facultades señaladas en el 10° transitorio del reglamento invocado de fecha 14 de marzo de 2025.

1.3 La Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez dentro de las facultades como Encargada del Despacho, cuenta con la de celebrar y suscribir instrumentos de colaboración o instrumentos jurídicos en representación del Poder Ejecutivo del Estado previo acuerdo con la o el Gobernador Constitucional del Estado, con instituciones públicas federales, estatales y municipales, comunidades, organismos nacionales, internacionales e instituciones académicas, privadas, sociales, en materia de igualdad sustantiva, sistema de cuidados, prevención y atención de las violencias y derechos humanos de las mujeres, mujeres adolescentes y niñas; así como demás estrategias y mecanismos de vinculación de conformidad con las disposiciones acorde al artículo 41 quinquies fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y artículo 9 fracción XXI del Reglamento Interior de "LA SeMUJERES".

1.4 La encargada de despacho de "LA SeMUJERES" tiene la facultad de delegar temporalmente en las titulares de las direcciones generales, las atribuciones que considere necesarias, sin menoscabo de conservar el ejercicio directo, salvo que las disposiciones aplicables señalen como indelegables; conforme al Artículo 9, fracción XXXIX, de su reglamento interior

1.5 Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la Calle Jardín Colón, No. Exterior 23, Barrio de San Miguelito, Municipio de San Luis Potosí, Estado San Luis Potosí, C.P. 78339.

II. DECLARA "LA SECTUR" QUE:

II.1 Que la Secretaría de Turismo del Estado de San Luis Potosí, en los términos del artículo 40 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública, es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, teniendo entre sus atribuciones el conjuntar acciones y esfuerzos que conadyuven a la profesionalización integral del sector de turismo y mejorar la prestación de los servicios turísticos a través de procesos de educación, capacitación, formación, modernización y competitividad turística, así como atender la demanda social relacionada con el acceso a los espacios turísticos, recreativos y deportivos, así como proponer y aplicar programas de turismo infantil y turismo de la tercera edad.

II.2.- Que la Lic. Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, acredita la personalidad con que comparece, en mérito del nombramiento de fecha 18 de Julio de 2024, que le fue expedido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.3. Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 Bis fracciones III, XXIII y XXVI de la Ley

Órgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como en los artículos 6º y 7º fracción III y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

II.4.- Que, para los fines y efectos de este instrumento, señala como domicilio de su representado, el ubicado en la Calle Manuel José Othón No. 516, Col. Altavista, C.P. 79050, Ciudad Valles, S.L.P.,

III. DECLARA "LA ASOCIACIÓN" QUE:

III.1.- La Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de San Luis Potosí, A.C. es una asociación civil legalmente constituida, representada por su presidente, Lic. Iván Chávez Sandoval y con oficinas en Av. Salvador Nava Martínez 3125, Piso 2, Colinas del Parque, C.P. 78294 San Luis Potosí, S.L.P.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad e interés con que se ostentan.

IV.2. No existe, en la formalización y contenido del presente instrumento, error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y puede ser causa de nulidad.

IV.3. Las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con su objeto no tienen fines de lucro; por lo que, vistas las declaraciones que anteceden se comprometen en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones usen su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la implementación y difusión de la estrategia "Código Rosa" en los establecimientos afiliados a la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de crear espacios de conexión y libres de violencias para las mujeres del Estado de San Luis Potosí y que permitan acceder a las instancias correspondientes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA SeMUJERES".- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

A. Compartir con "LA SECTUR" los materiales de difusión que serán las bases específicas y lineamientos de operación de "Código Rosa" que permitan conocer cómo se deberá actuar ante un alertamiento o llamado de auxilio por mujeres, niñas o adolescentes en situación de violencia.

B. Crear un programa de capacitación bajo la modalidad mixta (en línea o presencial) en conjunto con "LA SECTUR" y personal designado por los hoteles y moteles participantes de la Asociación en el Estado de San Luis Potosí.

C. Brindar el apoyo en asesorías jurídicas, intervenciones psicológicas, canalización a los ministerios públicos especializados, atención médica y demás servicios multidisciplinarios para las mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SECTUR". - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

A. Promover y difundir los materiales de difusión respecto a el "Código Rosa".

B. Gestionar con "LA SeMUJERES" la impartición de capacitación a los y las prestadoras de servicios turísticos de hoteles y moteles participantes, para la activación del protocolo de atención de situaciones de riesgo y violencia de género que pudieran suscitarse en sus instalaciones.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN". - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

A. Participar conforme a sus posibilidades en el "Código Rosa" principalmente en la capacitación que deberán tener los/las prestadoras de servicios turísticos para conocer la activación del protocolo de atención de situaciones de riesgo y violencia de género que pudieran suscitarse en las instalaciones.

B. Promover y difundir que en los establecimientos afiliados a la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de San Luis Potosí que se deberá permitir que las mujeres, niñas y adolescentes que se encuentren en alguna situación de violencia, un resguardo temporal hasta su atención por parte de las instituciones correspondientes.

C. Promover y difundir la solicitud de acceso del personal de la Secretaría de Seguridad Pública a las instalaciones donde se encuentre resguardada la mujer, niña o adolescente en situación de violencia y le brindará las facilidades de atención e información.

El apoyo brindado a las mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia consistirá en el resguardo requerido en un lugar designado para ello, cuando la víctima lo solicite. En ningún momento el personal que trabaje en los hoteles y moteles tendrá las facultades, funciones, capacitaciones o atribuciones para brindar apoyo psicológico o jurídico.

D. Los establecimientos afiliados a la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de San Luis Potosí quedan exentos de cualquier responsabilidad civil, legal o equivalente producida por el cumplimiento de las acciones del código Rosa.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Previo propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de "LAS PARTES", la otra determinará libremente si participa o no, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada



proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración con libertad de participación, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

En los convenios específicos de colaboración a que se refiere la presente cláusula, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de "LAS PARTES" que participarán en el proyecto o programa respectivo. De igual forma, se establecerá el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.

SEXTA. - ENLACES INSTITUCIONALES. - Para todo lo relacionado con el cumplimiento y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:

Enlace de la SECRETARÍA DE LAS MUJERES E IGUALDAD SUSTANTIVA:

Nombre: Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez
Cargo: Encargada de Despacho de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva.
Correo: despacho.semujeresslp@gmail.com
Teléfono: 444 4144 29 20
Domicilio: Jardín Colón no. 23, Barrio de San Miguelito, San Luis Potosí, San Luis Potosí

Enlace de la "SECRETARÍA DE TURISMO":

Nombre: Edgar Adán Lara Martínez
Cargo: Director General
Correo: despacho@turismoslp.com.mx
Teléfono: 444 8 12 99 39
Domicilio: Manuel José Othón número 130, Zona Centro, San Luis Potosí

Enlace de la "LA ASOCIACIÓN":

Nombre: Luis Fernando Torresvery Ramírez
Cargo: Gerente de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de San Luis Potosí
Correo: gerencia@amhmslp.org
Teléfono: (444) 850 3006
Domicilio: Av. Salvador Nava Martínez 8125, Piso 2, Colinas del Parque, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el caso de realizar un cambio de enlace, éste deberá ser notificado por escrito a la otra parte en un lapso máximo de 5 días naturales, informando el nombre, cargo, teléfono, correo electrónico y domicilio de la nueva persona.

SEPTIMA. CAPACITACIÓN. Las partes de común acuerdo, habrán de determinar los días y horarios de impartición de las capacitaciones a desarrollar, así como también realizarán acciones de promoción y difusión de el "Código Rosa"

OCTAVA. - FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio no representa compromiso financiero, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.



Sin embargo, "LAS PARTES" acuerdan que financiarán las actividades a que se sujeten sus Acuerdos y Convenios Específicos, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación interna. Cada parte, sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso que puedan utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas según se considere apropiado previo adendum por escrito y firmado por ambas partes.

NOVENA. VIGENCIA. - La vigencia del presente Convenio entrará en vigor desde el día 08 de diciembre del 2025, al 08 de Diciembre de 2026. El mismo podrá ser renovado por escrito a la fecha de su terminación si es que así lo desean "LAS PARTES" por mutuo acuerdo.

DECIMA. MODIFICACIONES. - Cualquier modificación o adición al presente Convenio deberá realizarse previo acuerdo entre "LAS PARTES" y por escrito durante la vigencia de este.

DECIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo o por así convenir a los intereses de alguna o ambas de "LAS PARTES", notificando por escrito a la parte contraria con 7 días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - "LAS PARTES" señalan que será causa de rescisión del presente Convenio, la divulgación de cualquier información que sea considerada como reservada o confidencial, en cuyo caso se dará vista a las autoridades competentes; además del incumplimiento de las obligaciones establecidas dentro del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - "LAS PARTES" se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección, subordinación y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto "LAS PARTES" se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica y cualquiera otra que derive de los compromisos adquiridos en este Convenio, comprometiéndose ambas partes a que en el momento de terminación del Convenio o en cualquier otro en que se solicite, se devolverá todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de este Convenio.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá divulgar la información sin previo consentimiento por escrito del representante legal de la otra.

También se obligan a no divulgar, comunicar, ni revelar la información confidencial, a ninguna persona física o moral ajena a los intereses de las partes; asimismo, se obligan a no copiar, reproducir, extraviar, destruir, desaparecer, dañar ni disponer en forma electrónica ni en ninguna otra la información confidencial, en provecho propio ni de terceros.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DÉCIMA SEXTA. DE LA NO ASOCIACIÓN.- El contenido del presente Convenio no es interpretativo a beneficio o desventaja de ninguna de "LAS PARTES", dado que resulta de un acuerdo de voluntades no podrá crearse persona moral o asociación de cualquier tipo, para el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, ya que "LAS PARTES", actuarán como entes independientes y ninguna de ellas estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas o responsabilidades en nombre de la otra en ninguna circunstancia.

DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS y JURISDICCIÓN, - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente instrumento legal, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones jurídicas aplicables sobre la materia.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del estado de San Luis Potosí, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído que fue el presente instrumento y advertidas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal y validez; lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, el día 08 de diciembre de 2025.

POR "LA SeMUJERES"


DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO
SÁNCHEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE LAS MUJERES E
IGUALDAD SUSTANTIVA

POR "LA SECRETARÍA"


LIC. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA
ECHAVARRÍA
SECRETARIA DE TURISMO DE GOBIERNO
DRI.
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POR "LA ASOCIACIÓN"


LIC. WÁN CHÁVEZ SANDOVAL
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE
HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



LAS FIRMAS QUE SE APPROCIAN EN ESTA HOJA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CREACION Y OPERACIÓN DE LA INICIATIVA "CODIGO ROSA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES E IGUALDAD SUBSTANTIVA, SECRETARÍA DE TURISMO Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MÓTTLES DE ESTADOS DE SAN POTOSÍ, EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2023 Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.